

Ciudad de Vittoria y dentro de la sala Provincial donde celebra
 sus juntas estam y noble y mugler Provincia de alava Aveinte y quatro dias
 del mes de noviembre de mill y seiscientos y quarenta y vn años se juntaron
 los señores don gusni de alava santamaria Procurador general de la dha
 ciudad de Vittoria por la cuadrilla, de ella = Bernabe ochoa de chini chetru
 Procurador general de la hermandad de saluatierra por su cuadrilla. Fran de
 prieto Procurador de la hermandad de la cabuz taiz por la cuadrilla de agala =
 Bartolome gonzales Procurador de la hermandad de saluatierra por la cuadrilla
 de la guardia = don Julian fernandez de leua Procurador de la hermandad
 de la pama por la cuadrilla de mendoca = Fran thorniz de vrbina
 Procurador de la hermandad de quartango por la cuadrilla de uya = contador
 nombrados por la junta general de la dha provincia para sustar y feo
 neur la cuenta de los gastos que atenido desde el dia de santa catalina del año pa
 so de mill y seiscientos y quarenta asta el dho dia de Agosto año 92
 de los Pruehos que atenido en el dho tiempo y condenacion
 de una conformidad atendiendo al servicio de Dios y bien y muer sa
 de la dha provincia huieron las dhas quentas Por thorniz de vrbina
 de llanos y Juan de pinero carcaso escrivanos fieles de la dha Provincia
 en la forma y manera siguiente

CARGO a la provincia

Primeramente se haze cargo a la dha Provincia de veinte
 y siete mill y quinientos maravedis que se deuen al señor don
 Antonio del Varco gualde cavallero de la orden de santtiago
 diputado general de la dha Provincia por el salario ordin
 de dho oficio

370500

Mas se haze cargo de tres mill maravedis que se deuen a don Diego
 de esquibel cavallero de la orden de santtiago Procurador general que
 fue de la dha ciudad el dho año y comisario de la dha
 Provincia por el salario de dho oficio

30-

Mas se haze cargo de tres mill maravedis que se deuen a Fran
 diez de olarte procurador que ha sido de la hermandad de quartango
 y comisario de la dha provincia por su salario ordinario de tal oficio

30-

Mas se haze cargo de tres mill maravedis que se deuen a Fran
 de la rra cavall Procurador de la hermandad de agala por su salario hor
 dinario de diputado de la dha provincia

30-

Julian fernandez delia = 5	Mas se haze cargo de tres mill maravedis quise deuen a Julian fernandez delia procurador dela hermandad de asparna diputado quando deladha provincia y persusalaris hordin	3
Puñaz de senalde = 6	Mas se haze cargo de tres mill maravedis quise deuen a Puñaz de senalde Procurador dela hermandad de arimz por el salario hordin de Diputado quando de Sta. La provincia	3
Juan Bautista de salazar = 7	Y ten se haze cargo de tres mill maravedis quise deuen a Juan Bautista de salazar procurador dela hermandad dela rruera por susalaris hordin de Diputado dela Sta. Provincia	3
Juan Ruiz vellano 8	Y ten se haze cargo de cincuenta mill maravedis quise deuen a Juan Ruiz vellano fiscal que hauido de Sta. La provincia desde el dia de santa catalina del año pasado de emill y seis cientos y quarenta asta el dia de santa catalina del año pasado, asta el 5. dia de Septuaginta por susalaris hordin	30
Juan de pinedo ca. = 9	Y ten se haze cargo de diez y ocho mill maravedis quise deuen a Juan de pinedo carcazo fiscal dela tierra para de Sta. La Provincia por susalaris hordinario	18
Juan de ruina 10	Y ten se haze cargo de diez y seis mill maravedis quise deuen a Juan de ruina Receptor de Sta. provincia por susalaris hordin	16
Juan gomez de villa losos = 11	Y ten se haze cargo de diez mill maravedis quise deuen a Juan gomez de villa losos alcaide de la carcel de Sta. ciudad por el salario que se le da de tal alcaide con declaracion que dia quia del ante no ande sermas de tres mill por hauido de cuttado asila provincia	6
Gabriel de azte guirra = 12	Y ten se haze cargo de dos mill quatro cientos y quarenta y quatro maravedis quise deuen a gabriel de azte guirra portero dela Sta. Provincia por susalaris hordin	2
Juan de cecilia 13	Y ten se haze cargo de quatro mill quatro cientos y sesenta y dos maravedis quise deuen a Juan de cecilia canoto fiscal publico por susalaris	4
capellania de san fran = 14	Y ten se haze cargo de och. mill seis cientos y dos maravedis quise deuen al conuento de san fran de Sta. ciudad por la capellania que le aser uido durante el dho año el dho conuento	8
Doctor araya 15	Mas se deuen a Doctor araya Auditor de Sta. Provincia tres mill maravedis de susalaris	3
Alfenzia de gamana = 16	Mas se deuen al Alfenzia de gamana sacor de Sta. Provincia tres mill maravedis de susalaris hordin	3
Doctor vianeta 17	Y ten se haze cargo de tres mill maravedis quise deuen al Doctor vianeta echaburu por susalaris hordin	3
Alfenzia de 18	Y ten se haze cargo de tres mill maravedis quise deuen al Alfenzia de alfenzia por susalaris hordin delirado de Sta. Provincia	3
don fran 19	Y ten se haze cargo de tres mill maravedis quise deuen al Doctor don fran alfenzia avogado de Sta. Provincia residente en corte	3

	Yten se hace cargo de ses mill maravedis que se deu en amar deo de sala car y Pedro de uirna maceos por su salario a tres mill maravedis cada uno	60-
20	Yten se hace cargo de otros tres mill maravedis que se deu en alizenciado ga maria por cinco dias que se ocupado en juntas trahordinarias de N. S. de Prouincia asisientes maravedis por dia que haze de hacantidad	30-
21 22	Yten se hace cargo de cinco mill maravedis que la de la prouincia libro amon de sala tar vecino de de la en la hermandad de la manaria por tanto que el deo de la manaria para Acauar deue edificar vn casa sola va originario quenta quenta y con la por testimonio autentico la ha enpegado a edificar y que por falta de hacienda no la puede acuar y la de la prouincia se lo mando librar con cantidad de quel de ciento en cada con de ello echo nose y noua y que solo se entienda haurre echo esto por esta vez por que vn casa sola va no se acue	50-
23	Mas se haze cargo a la de la prouincia de ochenta y quatro mill ciento y sesenta maravedis devidos al dho Juan de uirna receptor general de N. S. de la prouincia que en conformidad de su memorial se le an mandado pagar donde se yncluyen los ses mill maravedis de los salarios de los Contadores de este presente año	84 0160-
24	Mas se haze cargo a la de la prouincia de veinte mill y quatro cientos maravedis por tanto librados por ella al doctor don Juan de la raga labogado y ha zed or de la de la prouincia por el via se quibiz en nombre de ella a la ciudad de Logrono y otras ocupaciones que atenido en coras que a ella se le an ofruido en el discurso de este año con declaracion que los tres mill maravedis de suso se ban librados en otra partida de N. S. de la quinta	20 0400-
25	Mas se hace cargo a la de la prouincia de once mill y quatro cientos maravedis por tanto devidos a Fran. Diez de la ante comisario de la de la prouincia de N. S. presente año por catorce dias que se ocupó en las juntas particulares que hubo el dho año con cinco dias mas que para venir a las dhas juntas y el dho su casa se le dan quince cientos maravedis por dia y por esta la dha cantidad y mas se le dan mill y quinientos maravedis por tres dias de ocupacion que por horden de la dha junta particular se le ha tubo de ocupacion ademas de lo de suso en e execu cion y cumplimiento de sus hordenes que ambas partidas y importan do ce mill y noventa y dos maravedis con declaracion que el salario hordin de tal comiss se le ha librado en otra partida de N. S. de la quinta	120 900-
26	Mas se hace cargo a la de la prouincia de ses mill maravedis por tanto de ui dos a don Rodrigo ro xas y mediano vezino de la villa de Santa cruz de campeo que por horden de N. S. de la prouincia se le ha en la ciudad de Logrono a diligencias la denunciacion y de camino fho en ella al Barro lome de mediano vezino de la misma villa de Santa cruz de campeo	60-
27	Mas se hace cargo a la de la prouincia de diez y nueve mill y ochenta y dos maravedis por tanto que se deu en a don Sebastian fernandez de la raga procurador de la hermandad de acauan en la junta de manaya diputada quando de la junta particular de N. S. de la año los once mill y quatro cientos maravedis de ellos por lo que a su to haurre ocupado en las juntas particulares que se	

ancelebrado este año que ansido catorce dias y con comas debenida y
buella Asucassa de Macuidad = y los dhos mill y quatro cientos marauedis
Restantes por siete dias quadermas se ocupo en el via se alacuidad de
Logrono adar la nora buena asue el condestable de castilla quantos
partidas hazen la dha suma con declaracion que su salario ordinario
se leban libra dos en otrapartida en esta quenta

Maga de valia y
Lazcano = 28

Mas se haze cargo ala dha prouincia de dos mill y quatro cientos mrs
portanttos devidos amagdalena valca y leziano viuda de miguel saez de
marmannillo que se le deu en por las racones en supetition contenidas

Subautista de
salazar = 29

Mas se haze cargo ala dha prouincia de honcemill y quatro cientos marauedis
por tanttos devidos a Juan bautista de salazar procurador dela hermandad
delanura y vno de los diputados dela Junta particular de Madhago
uincia por catorce dias que se ha ocupado en ellas y cinco dias mas
que se le dan debenida y buella Asucassa que aserisientos marauedis por dia
hacen la dha suma

Subautista de
salazar = 30

Mas se haze cargo ala dha prouincia de diez y ocho mill ochocientos
y sesenta marauedis portanttos devidos al dho Juan bautista de salazar =
los diez y seis mill seiscientos y sesenta marauedis diellos por ocho dias
que se ocupo en vno con don Pedro dicalaua y esquibel en dar la nora buena
al señor marques de Tabara vizca y de nauarra que por ser en platta la cantidad
de mill y ochocientos marauedis por dia consume duon segun comen al presente
hacen la dha suma = y los dos mill y ochocientos marauedis restantes por los quatro
dias de ocupacion que en supetition refiere y aserisalen ala dha margen los dos
diez y ocho mill ochocientos y sesenta marauedis

el dho Subautista de
31

Mas se haze cargo ala dha prouincia de mill marauedis portanttos devidos al dho
Juan bautista de salazar por dos dias de ocupacion que tubo en executar vna
orden secreta dela Junta particular que refiere por supetition

Don me
Don medranda
32

Mas se haze cargo ala dha prouincia de diez y ocho mill ochocientos y sesenta
marauedis portanttos devidos a Bartolome de medrano vecino dela dha villa
de santa cruz de campeo por los derechos que pago del pleito de denunciaçion qha
a el en la dha ciudad de logrono de quays raxon en supetition

Subautista de
guerra = 33

Mas se haze cargo ala dha prouincia de diez y seis mill y quinientos mrs
portanttos devidos a Juan beltran de guerra procurador dela hermandad
de gamboa por veynte y tres dias que se ocupado en execuçion de comisiones
que estan uittificadas por el señor diputado general como consta de ellas

Subautista de
renalde = 34

Mas se haze cargo ala dha prouincia de honcemill y novecientos mrs
portanttos devidos a Juan diez de renalde vno de los diputados diella
por catorce dias que se ocupo en juntas particulares y cinco dias mas que se
le dan por venida y buella Asucassa = y mas vna dia que aserisimo se ocupo
por el orden dela dha Junta particular de quedaraçion en supetition

35. Y se aduente que el salario ordinario vaquesto en una partida en la quenta = 110 900 -
- Mas se ha cargo ala dha provincia de trece mill y quatrocientos marauedis portantos deuidos a gran delana caual poruador dela hermandad de ayala y vno de los di putados della por catorce dias quiescupo en las Juntas particulares y otro mas quise le dan por venidera buelta a su casa quasisi en los marauedis por dia ynportan cinco mill y quatrocientos marauedis = y los dos mte restantes por otros quatro dias quiescupo por horden secreta de la misma Junta particular en la exequucion de su decreto quambas partidas hazen la dha suma = 130 400 -
36. Mas se ha cargo ala dha provincia de veinte y nueve mill nuevecientos y venite marauedis portantos deuidos al capitan don Bernardino de yrunca vez de la ciudad por la mediana natta de su pattenente de capitan y de rector por ella de uidos = 29 092 -
37. Mas se ha cargo ala dha provincia de veinte y quatro mill nuevecientos y diez y ocho marauedis portantos deuidos a Bernau ocha de chin cherra por uinador de la villa de saluati ena por las razones contenidas en supetition y memoria Jurado = 240 918 -
38. Mas se ha cargo ala dha provincia de cinco mill y quatrocientos mte que se han de uido a don diego de quibel cauallero de la horden de santiago vno de los comisarios della por nueve dias quiescupo en las Juntas particulares de este dho año asisientes marauedis por dia hazen la dha suma = 50400 -
39. Mas se ha cargo ala dha provincia de dos mill y quatrocientos marauedis portantos deuidos a gran delguiluz veino de la ciudad quion por ausen cia de dho don diego de quibel asisto en las dhas Juntas particulares quasisi dias quasisi en los marauedis por dia hazen la dha cantidad = 20400 -
40. Mas se ha cargo ala dha Provincia de quatro mill marauedis portantos librados al dho mutor general Juan de vibina por el libro nuevo quatecho y asi enito en el de los censos quela dha provincia de uen a particulares y comunidades con dition con la calidad de quinquen y de uento a elecho contiene = 40 -
41. Mas se ha cargo ala dha provincia de diez y siete mill marauedis a de mas de su salario hordinario que le libran al dho Juan nuiz de los años escurio de provincia por lo quise enido a ella en hmpialla de malechoris en confor midad de supetition y decreto a ella fhe = 170 -
42. Mas se ha cargo ala dha provincia de veinte y dos mill y seiscientos mte por portantos librados amn de quinquen ocata alta y de la fortaleza de san adrian a quenta de las calçadas quatecho hazer en el quinto de dho san adrian a la parte de aca por quenta y horden de la dha provincia = 220600 -
43. Mas se ha cargo ala dha provincia de dos mill y quinientos marauedis por tantos librados a gabriel perez digo nuiz de la uiraga = 20500 -
43. Ve zms del lugar de la uia por lo quise ocupado en ver y ha zerm edir las dhas calçadas por horden de la dha provincia en uino con hermando de la

De Leua escuiano aguien ha de comunicar mill maravedis por las cu
pacion de dos dias quien en el mis mo minis tero

Gerónimo ruz
samaniego =
44

Mas se haze cargo aladha provincia de ochenta y seis mill y setecientos
maravedis portantos librados a gerónimo ruz samaniego quisiere
alos negocios de esta dha provincia en la villa de Madrid = los treinta
y quatro mill maravedis de ellos por su salario hordinario de cada año y lo
restante por los gastos echos por horden de esta dha provincia

Sebastian de
margo = 45

Mas se haze cargo aladha provincia de tres mill maravedis portan
tos librados a sebastian de margo procurador de esta provincia en
los reales con sesos por su salario hordinario

Pedro de alveite =
46

Mas se haze cargo aladha provincia de treinta y quatro mill maravedis
portantos librados para acuar de fraguar lo que esta de hacerse en el salon
de esta dha provincia conforme a la escriptura que ha por Pedro de alveite
albaynill vecino de esta ciudad y lo demás necesario para el adorno de la dha
sala los quales se han de librar al señor diputado general para quobre en ello
segundo decretado por esta dha provincia

gregorio de gamboa =
47

Mas se haze cargo aladha provincia de tres mill maravedis portantos lib
ros a gregorio de gamboa procurador de la real chancilleria de la ciudad de
valladolid quilibet de esta dha provincia por su salario hordinario

gaspar lopez
de foronda =
48

Mas se haze cargo aladha provincia de quatro mill y quatrocientos mrs.
portantos quilibet mandaron librar y pagar a gaspar lopez de foronda alcaide
de la hermandad de la Audiencia de esta ciudad por veinte y dos dias que ocu
pó en asistir a las Juntas general es y particulares que se celebraron en esta dha
ciudad durante el año que fuo alcaide de la hermandad segun consta de los testi
monios que presentto de las dhas ocupaciones

Coronco portiz
de la andani =
49

Mas se haze cargo aladha provincia de seis mill y cien maravedis portantos
que mandaron librar y pagar a coronco portiz de la andani alcaide de
la hermandad que fuo desta dha ciudad desde el día de san miguel de mill
y seis cientos y quatroenta asta este puente de seis cientos y quatroenta y uno =
los tres mill y seis por los dias que ocupó en asistir a las Juntas general es
y particulares que se celebraron el dho año y los dos mill y quinientos restan
tes por cinco dias que ocupó con comision del señor diputado general a em
bargar a emillas para el servicio de su mag^d como todo consta de las dhas comi
siones y testimonios que tiene presentados

felipe de arango justo =
50

Mas se haze cargo aladha provincia de ochomill y duientos maravedis que
se mandaron librar y pagar a felipe de arango justo vecino de esta ciudad alcaide
de la hermandad que fuo desde el día de san miguel de mill y seis cientos y quatroenta asta
el mismo día de quatroenta y uno = los quatro mill y setecientos por los dias
que ocupó en las Juntas general es y particulares que se celebraron el dho
año y lo restante por los dias que ocupó con comisiones del señor diputado
general como consta de los testimonios que presentto

Pedro de arango =
51

Mas se haze cargo aladha provincia de tres mill novecientos y treinta

51 Por lo qual quivalen ciento y sesenta y tres mill ochocientos y noventa y dos maravedis por tanto mandados librar y entregar al señor don agustin de alava procurador general desta dicha ciudad para que con ellos y con setenta mill y quinientos y cinquenta y siete reales quitiene de bueno estado la provincia resiva de medina el censo de Pedro de arana que es de mill ducados de principal y resulta de la cantidad que asi ay de bueno de la quenta que adeuda don Pedro de velasco vezino y regidor de esta dicha ciudad que queda en poder del dicho Juan nuñez de llanos sí de la dicha provincia y tambien el dicho en esta con fha por la summa general de ella en que se denota se ha de hazer con sus meditos que se compran en la dicha partida

133 0892

52 Mas se ha cargo a la dicha provincia de quinientos y diez mill seiscientos y quatro maravedis por tanto mandados librar y pagar a los dueños de los censos que dieron para esta dicha provincia y sacaron para los gastos que se hicieron de los servicios echos arumaz por esta dicha provincia de censo de quema en diferentes ocasiones y constan por menor asi lo principal y de los dichos censos como los meditos que cada uno con es pone por año en el libro que ay de ellos en poder del dicho Juan de vrbina receptor general desta dicha provincia a quien se da enregar la dicha cantidad librados en la her mandades desta dicha provincia y el ha de hazer la paga de dichos meditos a la dicha cantidad a los que se otitivamente se le diere en gadito mar de ellos cartas de pago en favor de la dicha provincia en su guardo de ella

210 0644

53 Mas se ha cargo a la dicha provincia de noventa y dos mill novecientos y nueve maravedis por tanto mandados librar y pagar de meditos de censos a los dueños de ellos que diere esta dicha provincia sacados para gastos comunes de ella de quay macon por menor en el dicho libro con los meditos que le corresponden la qual dicha cantidad asimismo se da enregar al mismo Juan de vrbina receptor dandole las libranças necesarias para ello sobre las hermandades desta dicha provincia y el ha de ser para pagar a los dichos censuales libras gadito mar de cada uno de ellos su cantidad de pago en favor de esta dicha provincia para su guardo adhiriendo queno ha de ser para pagar con la legitimación expresa da en esta partida y en la y inmediata adier por quenta que se quier riesgo o quiebra que denota se lo asi tuviere esta dicha provincia

920 939

54 Manera que suma y monta librado y cargado a la dicha provincia ynquinto noventa y tres mill novecientos y ochenta y cinco maravedis como parece por menor de las cinquenta y tres de la quenta de quier acan dos mill y sesenta y tres maravedis de quiebra en acción de pago a los dichos receptores Juan de vrbina Juan de vrbina alcalde de hermandades de la dicha provincia

55 Mas se ha San de la dicha suma principal ynquenta y tres mill seiscientos y quatro maravedis que diere la dicha ciudad a la dicha provincia en virtud de la escritura de transacion y conuencion que tiene echada con la dicha provincia de quier la tercera paga

56 Mas se ha San ciento y sesenta y quatro

20300

Cargo

19 930 985 mm

53 0741

56 0041

56041 =

Yvernaz

mill quinientos y sesenta y quatro
maravedis quita de pagar la quadrilla
de gala que compone de quatrocientos
y diez y ocho fogueros a cada una
de las quales amaron de cinco uallos
conforme a la escriptura de transa-
cion hecha a pagar ademas de los
cientos y ocho maravedis de redito
de censos ynpuestas para gozar de
guerra yredencion de vno de mill
ducados consus reditos a Pedro Sa-
ria vezino de Stauidad y los
ochenta ducados de la patente del
capo don Bernardino de grunja
de manera que caue a cada foguero
a duientos y nouenta y ocho mrs

1240564 =

1800605

18006

~~1800605~~

~~1800605~~

2298 =

Manera que va sacos y nebatidos del vnquento nouenta y tres
mill nuevecientos ochenta y cinco mill de cargo principal de sta quenta ciento
y ochenta mill seiscientos y cinco maravedis quitan guerra e parte endos mill
quinientas y das fogueros nouientos y tres mill trescientos y ochenta mrs
que caue a cada vna de las dhas fogueros a trescientos y sesenta y siete maravedis
y sobran quatro mil ochocientos y cinquenta y quatro maravedis los quales
dhas contadores los repartieron en la forma y manera siguiente
A Gabriel Diazteguiera portero de la dha prouincia veintemiles
A Bernau gonzales de artia oficial de mill el dho Joanruiz de llano treinta
y seis mrs

A Alonso de queros coronel enuiente veintemiles
y constante para velas y papel de la dha contaduria = conguida Mustas a
la dha quenta contada su justificacion saluo honor = y declaracion que las libran-
cas se han de hazer conforme a los auisos de esta prouincia a cada vno en su be-
manera hasta lo qual se han de guardar en todo la forma que se dio y sta
expusada en la vltima quenta del año pasado de mill y seiscientos y quatro
y el dho señor Procurador genial de Stauidad en nombre de ella
protejo la partida del dho geronimo ruiz samaniego en quanto a los tres
y quatro mill maravedis que le dan por titulo de comin de sta dha prouincia
y protejo que esta quenta se asinpe su as de las partidas protejadas el
año proximo pasado de mill y seis y quatro por el señor don Diego
de quibel su antecesor en el dho oficio en quier primer por y en nombre de
pedro de thimonio = y el dho fran coenz de pinedo protejo asimismo por
y en nombre de la quadrilla de gala la partida tocante a los reditos
de censos de pastos de guerra yredenciones de censos por vno ser tocante
a lo que contiene la concordia de fenda en estas quentas de la dha quadri-
lla y sta prouincia esto sin perjuicio de las protejadas echas por la dha
quadrilla en esta rrazon antes de agora por mrs ortiz de alcala procurador

Dela de yala y de todo pedio et testimonio = los dichos señores Procurador general
 desta dicha ciudad = y los de la villa de saluatierra Asoparna salinillas y guar
 tango protestaron asimismo que partida alguna de la quenta niotra cosa
 en ella expresada no les pare per juicio en ninguna manera por sus y por el
 resto de Nuestras provincias en el de quitiene contra la dicha concordia con el
 dho valle de Agala de que pidieron testimonio y con las protestas dhas de
 con poratada la dicha quenta y la firmaron de sus nombres haviendo reu
 berado cada uno de Nuestras quenta de sus arubrios siendo attodotizado
 alonso quinos coronel Bernau gonzales de artaca y gabriel de Aztigue
 ta vezino y estantes en la dicha ciudad = y en fe de todo lo firmaron
 nos los dhos escriuanos = don Agustin de alaua santamaria = Bernau ocha
 fran ortiz de pinedo = Julian fernandez de leua = fran vitez de vi
 uina = Bartolome gonzales = anttenos Joannuiz dellanos = Joandepinedo
 carcazo

En la ciudad de Vittoria a veinte y cinco dias del mes de nouiembre de mill
 y seiscientos y quatroenta y vn años anttenos Joannuiz dellanos y Juan
 de pinedo carcazo escriuanos y quelos somos actuales de los fijos de la
 muy noble y leal provincia de alaua. Pusiéron presente los señores
 don Agustin de alaua santamaria procurador general desta dicha ciudad
 y Bernau ocha de leua y pinedo procurador de la villa de saluatierra y suber
 mandado = don Julian fernandez de leua Procurador de la hermandad de
 de asparruca = fran de pinedo procurador de la hermandad de vicaiz
 tariz = fran vitez de viuna de la hermandad de quantango = y Bar
 tome gonzales procurador de la hermandad de salinillas contadores non
 brados por esta muy noble y leal provincia de alaua en su junta general
 que la es ta celebrando actualmente = en fuerza de cuyo nombramiento ha
 uiendo a sustado las quentas y gastos que a tenido esta dicha provincia
 desde el dia de antta catta linia del año pasado de mill y seiscientos y quatroen
 ta el mismo de este presente quiente dia y los meditos de censos por ella
 devidos asi de guerra como de gastos comunes que es la quera en las ordo
 foxas antes de sta rubricadas cada uno de sus rubricas y firmado a pie
 de ella de sus nombres y de nos los dhos escriuanos = Quereron que
 haviendo con la dicha atencion visto y de nuevo examinado las
 dhas quentas havian allado segun el estado que y tiene la dicha provincia
 que repartir los dhos gastos y han graua las lardas fogueras de la cuadri
 lla de agala y de salinas de añana en mas cantidad que de uian pagar
 Van a sustado lo todo con la posible justificacion allauan quila dos mil
 quatrocientas y quatroenta y dos fogueras de Nuestras provincias de uen
 pagar de los gastos expresados en la dicha quenta a seiscientos y nouenta
 y quatro maravedis y medio que ymporitan nuevecientos y sesenta y tres mil
 trescientos y sesenta y nueve maravedis = y las quatrocientas y diez y seis

Se guen deladha quadrilla de gala ciento y honze mill seiscientos y
seis maravedis a duientos y sesenta y siete maravedis cada fogura
= y las sesenta foguras de salinas venitte y dos mill duientos y sesenta
maravedis a trescientos y setenta y un maravedis cada fogura = y se declara
todo lo que assi se reparte en la forma siguiente

Las dos mill quatrocientas y quatro foguras del dho deladha provincia
alordhos trescientos y noventa y quatro maravedis y medio los dhos nueve
cientos y sesenta y tres mill trescientos y sesenta y nueve mrs

Las quatrocientas y diez y ocho foguras deladha quadrilla de gala alord
dhs duientos y sesenta y siete maravedis cada fogura montan los dhs ciento
y honze mill seiscientos y seis maravedis

Y las dhas sesenta foguras de salinas a trescientos y setenta y un mrs cada fogu
ra y montan los dhs venitte y dos mill duientos y sesenta maravedis

Y las dhas trespartidas de la dha parte de Sta y montan ynquenta y noventa y
yete mill duientos y noventa y un mrs maravedis en quenta la cargada de la dha

provincia como parue por mosen de la dha quenta y partidas de ella y estande
buena tres mill duientos y cinquenta maravedis los quales sean de reparte en

la forma expurada en la dha quenta y remate de ella con los quarenta y
maravedis que para el mismo yntento los dhs de entregar el dho Juan de vrbina

Receptor general de vna condenacion que se dio fran nuiz de vrbina alcaide
de la dha ciudad de la de asparrena los a presentado en la dha Junta general

de queno va fha mención en la dha quenta y se declara al dho Juan nuiz
dellanos para que exeeute la dha Aplicacion del referido alcaide y los qu
nientos maravedis y con esto dieron por fenecida y acabada la dha contaduria

salvo error con las proffas fhas por cada vna de las partes en el remate de la
dha quenta por lo que toca y concierda de la dha quenta no por lo que

en sus dchos por ningun caso ni causa alardhas partes y con proffesion que
hizieron de que le eximian de las dhas partidas y quentas si se allan de conpen

sar de alguna o algunas cantidades las unas y las otras para en todo tiempo
de que se diere testimonio y lo firmaron de sus nombres siendo testigos

de gamboa y alonso queros coronel y Bernau gonzales de araca vecino y es

antes en la dha ciudad = don Agustin de alaua y antamaria = Bernauchoa =

fran vrbina = Bartolome gonzalez = antenos don nuiz dellanos = fran de
vrbina = carcazo =

M Cuenda Con la Cuenta original que queda en mi Oficio y en fuxillo lo firmo

Don Ruiz de Alamos